

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, anexando solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, no se había realizado pronunciamiento alguno frente a la admisión del trámite.

Supía, 08 de mayo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°389**

Nueve (09) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

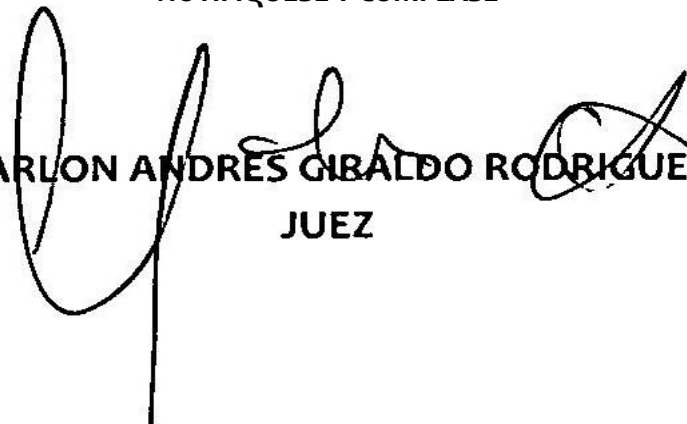
Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8
Demandado: ALDEMAR SALINAS IBAGUE C.C75.073.960
Radicado: 17777408900120240010000

Una vez vista la constancia secretarial y atendiendo la solicitud que eleva la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, es pertinente aseverar y manifestar que, a la fecha no se había realizado pronunciamiento alguno por parte de este Despacho frente al proceso, por lo que el mismo no había sido objeto de admisión o inadmisión.

Así las cosas, y dado que se cumplió el fin del trámite se **ACCEDE A LA SOLICITUD** de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora que dieron origen a la presentación de esta demanda, y no se hace necesario ordenar levantamiento de medidas cautelares, al no haberse ordenado, así como tampoco el desglose del pagaré, ya que la demanda con sus respectivos anexos fue remitida por mensaje de datos - correo electrónico, razón por la cual no se encuentra documento original en físico en este Despacho.

Una vez cumpla el término de ejecutoria el presente auto, se procederá al respectivo archivo del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°074 del 10 de mayo de 2024
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d74c95b859170389b0a5844d4957df7763973e7a91a920d6027d3f564225b6**

Documento generado en 09/05/2024 10:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>